



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 679-2015- MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 054-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, de fecha 02 de febrero de 2015, el Informe N° 192-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, de la Coordinación de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, de fecha 02 de febrero de 2015 y el Informe N° 729-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

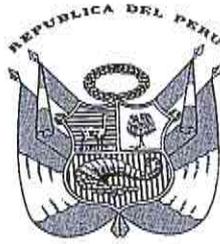
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los Comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el





Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada coestión para la ejecución de prestaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de coestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del modelo de coestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual establece que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las bases del proceso, sus formatos y anexos para su aprobación;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW que aprobó las Bases del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW que aprobó las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Memorando N° 044-2015/MIDIS-PNAEQW-UTAPUR, de fecha 30 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comunica sobre inconsistencias observadas en la supervisión realizada por el inspector de la empresa ICMA PERU SAC, en relación a las supervisiones realizadas a los postores "Consortio Micaela Bastidas", "Agroindustrial el Tambo" y "Grupo Cova", por lo que solicita ampliación de plazo para la publicación de los resultados;



Que, la Unidad de Prestaciones solicita la ampliación de plazo de la fase de Supervisión Inicial de Almacenes de los Comités de Compra Apurímac 2, 3 y 4, el mismo que debería realizar, los profesionales de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, ello con la finalidad de contrastar con los resultados emitidos por la empresa contratada para dicho fin;

Que, el literal b) correspondiente al numeral 3.3.3 de las Bases Integradas del Proceso de Compra, establece: "Antes de la adjudicación del proceso de compra, el PNAEQW a través de su personal y/o terceros realizará la supervisión higiénica sanitaria y de capacidad de producción y/o de almacenamiento de la(s) planta(s) y/o almacén(es) señalado en la propuesta técnica del postor...";



Que, con la finalidad de garantizar la transparencia del Proceso de Compra que se viene llevando a cabo en la Unidad Territorial de Apurímac y en atención a las inconsistencias evidenciadas por la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de la fase de Supervisión Inicial de Almacenes de los Comités de Compra Apurímac 2, 3 y 4, por el plazo de 02 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que Unidad de Supervisión y Monitoreo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice las acciones pertinentes para la ejecución de la fase de Supervisión Inicial de los almacenes de las empresas postoras comunicadas por la Unidad de Prestaciones.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL